



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 807-R-UNICA-2024

Ica, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 801-VRAC-UNICA-2024, Informe N° 025-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 0368-DRME-UNICA-2024, referente a la ampliación de plazo para solicitar reingresos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 5 inciso 5.14 señala, que la Universidad se rige por el principio de interés superior del estudiante; y asimismo, el artículo 100 inciso 100.11 señala que es derecho del estudiante solicita reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2024, señala lo siguiente: artículo 27.- La matrícula reingresante es la que realiza el estudiante que dejó de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, debe haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; **no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos.** Y el artículo 47.- El estudiante de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional puede solicitar a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística la reserva de su matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, en copia a la Facultad o Escuela de Posgrado según sea el caso. **Esta reserva de matrícula no excede de tres (3) años consecutivos o alternos;** emitiéndose la resolución correspondiente por el Vicerrectorado académico. Concluido este periodo el estudiante debe continuar sus estudios, caso contrario perderá su condición de estudiante de la Universidad; y el artículo 30.- Para el caso de reingresante en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, deberán solicitar su reingreso a la Universidad **en un plazo no mayor de tres (3) años contados desde la aprobación y publicación del presente reglamento.** Una vez matriculados, se registrarán por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el 21 de mayo del 2024, el Vicerrector Académico de la Universidad, traslada la relación de 27 estudiantes que procedieron a entregar solicitudes de Reserva de Matrícula (para reingreso) en la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística en el marco de la Ley N° 30220 –y que exceden de los 3 años. Asimismo, obran 04 estudiantes que procedieron a entregar sus Solicitudes de Reingreso en la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística en el marco de la Ley N° 23733, en fecha posterior a la establecida en el Reglamento de Matrícula;



Que, con Oficio N° 0368-DRME-UNICA-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, expone los siguientes puntos:

solicita que en base al artículo 5.14 El Interés superior del estudiante, para brindar el mejor desarrollo y trato por parte de esta casa de estudios superiores;

- Reingresantes pertenecientes a la Ley Universitaria N° 30220, se puedan reincorporar desde la creación de esta ley hasta el proceso de reingreso del semestre académico 2024 – I.
- La Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021, se aprobó y publicó el 28 de enero del 2021, se brinda la opinión que el artículo 30 tenga una ampliación de un año adicional, para aquellos reingresantes pertenecientes a la Ley Universitaria N° 23733, teniendo una vigencia hasta el 28 de enero del 2005. (El subrayado es nuestro)

Finalmente, concluye: “esta solicitud y opinión se basa en el artículo 5.14.- El interés superior del estudiante, para brindar el mejor desarrollo y trato por parte de esta casa superior de estudios”.

Que, mediante Oficio N° 754-VRAC-UNICA-2024 del 15 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la relación de estudiantes que exceden los 3 años, pertenecientes a la Ley N° 30220 con sus respectivos informes de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, con la finalidad que emita opinión jurídica;

Que, con Informe N° 025-2024-OAJ-UNICA de fecha 21 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: a) Que, estando a la propuesta de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística mediante Oficio N° 0368-DRME-UNICA-2024 quien viene en recomendar se otorgue la amnistía académica. b) Se eleve el presente informe jurídico al honorable consejo universitario a fin de que se aprueba la propuesta solicitada.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, se acordó **DECLARAR** la **AMNISTÍA ACADÉMICA**, por el término de 01 año a los reingresantes de la Ley Universitaria N° 23733 y Ley Universitaria N° 30220;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR**, la **AMNISTÍA ACADÉMICA**, por el término de 01 año a los reingresantes de la Ley Universitaria N° 23733 y Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARÍA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Rosalita Uribe Quiroz
RECTORA (e)